

**EXPEDIENTE:** 01897/INFOEM/IP/RR/2013.  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN  
**COMISIONADO PONENTE:** EVA ABAD YAPUR  
**VOTO PARTICULAR DE:** COMISIONADO FEDERICO  
 GUZMÁN TAMAYO.

## VOTO PARTICULAR

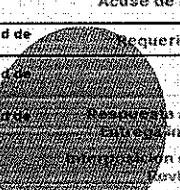
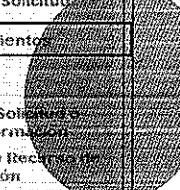
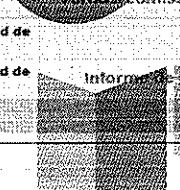
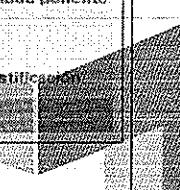
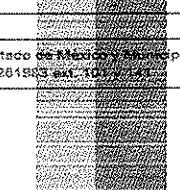
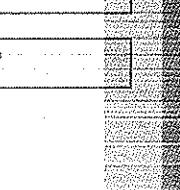
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, y tal como lo manifesté en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto se esta favor del Sentido de la Resolución, sin embargo se considera por parte del suscripto que se debió haber precisado al **SUJETO OBLIGADO** que las solicitudes de información deben ser turnadas a todos y cada uno de los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer y administrar la información solicitada, lo anterior en virtud de que después de analizar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** el suscripto advierte que la solicitud de información únicamente fue turnada al servidor público habilitado de la oficialía mayor quien responde que dicha dependencia no es la indicada para responder la solicitud de información, es decir, después de la revisión no existe evidencia en el expediente electrónico de mérito de que la solicitud fuera turnada a todos y cada uno de los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer y administrar la información solicitada, a efecto de que se realizará la búsqueda y localización la misma, como son el presidente municipal, secretario y tesorero del ayuntamiento que son los servidores públicos que firman dicho documento o bien por lo menos dicha circunstancia no se encuentra registrada en el mismo, tal como se advierte a continuación:




  
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM
 Inicio
 Salir [400KCORDE]

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00105/CUAUTITLÁN/PI/2013					
Nº.	Estatus	Traza y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta	Accuse de la Solicitud
1	Análisis de la Solicitud	04/09/2013 19:39:11			
2	Turno a servidor público habilitado	05/09/2013 10:30:31	SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO Unidad de Información - Sujeto Obligado		
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	26/09/2013 11:58:07	SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO Unidad de Información - Sujeto Obligado		
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	26/09/2013 12:52:50	SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO Unidad de Información - Sujeto Obligado		
5	Interposición de Recurso de Revisión	27/09/2013 20:28:13			
6	Turnado al Comisionado Ponente	27/09/2013 20:28:13			
7	Envío de Informe de Justificación	01/10/2013 13:32:33	SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO Unidad de Información - Sujeto Obligado		
8	Recepción del Recurso de Revisión	01/10/2013 13:32:33	SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO Unidad de Información - Sujeto Obligado		

Mostrando 1 al 8 de 8 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto Literario Pte. No. 510,  
 Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.  
 Tel. (722) 2 2 6 19 80,  
 Lada sin costo: 01 800 821 0441  
[www.Infoem.org.mx](http://www.Infoem.org.mx)

**EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAD YAPUR**  
**VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.**

**SAIMEX**  
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Folio de Turno	Fecha	SPN	Teléfono	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	SPN	Teléfono	Archivos Adjuntos
00105/CUAUTITIP/RR/2013	05/05/2013	C. ANGELICA JIMENEZ HERNANDEZ	55052013		MEXICO	11/05/2013	00105/CUAUTITIP/RR/2013			

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitud PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

Observaciones y/o Justificación:

www.saimex.org.mx/saimex/requerir/reqTxt/95294/518062.page

**SAIMEX**  
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

Observaciones

Folio de la solicitud:	00105/CUAUTITIP/2013
Estatus de la solicitud:	Recepción del Recurso de Revisión
Observaciones y/o Justificación:	
Copia del reporte de REMUNERACIONES de mandos medios y superiores que el ayuntamiento entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2013. Reitero: Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores del ayuntamiento, correspondiente a los meses citados. En ocasión anterior solicité lo mismo y me entregaron el organigrama del ayuntamiento, en lo que es una verdadera burla y total opacidad.	

**SAIMEX**  
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Folio de Turno	Fecha	SPN	Teléfono	Archivos Adjuntos	Edo.	Fecha	Folio de Respuesta	SPN	Teléfono	Archivos Adjuntos
00105/CUAUTITIP/RR/2013	05/05/2013	C. ANGELICA JIMENEZ HERNANDEZ	55052013		MEXICO	11/05/2013	00105/CUAUTITIP/RR/2013			

AC Aclaración PS - Prórroga Solicitud PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

Observaciones y/o Justificación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 61 800 821 0441-(01 722) 2201000, 2201053 ext. 101 y 141

Este sistema es operado por el Órgano Superior de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por lo tanto no somos la dependencia encargada de brindar una respuesta a la solicitud 00105/CUAUTITIP/2013.

De lo anterior se advierte que la solicitud únicamente fue turnada a la servidora pública habilitada C. Angélica Jiménez Hernández, adscrita, de acuerdo al oficio remitido como respuesta a la Oficialía Mayor tal como se advierte a continuación:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Instituto Literario Pte. No. 510,  
 Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México.  
 Tels. (722) 2 2 6 19 80,  
 Lada sin costo: 01 800 821 0441  
[www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN  
COMISIONADO PONENTE: EVA ABAD YAPUR  
VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO.

 R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2015  
**Cuautitlán**  
Ciudad de las Maravillas para la Gente

2013, "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2013-2015  
UNIDAD DE  
INFORMACIÓN  
RECIBIDO  
11 Sept 2013  
11-3-2013

Ciuauitlán México a 11 de Septiembre de 2013.

**G. SONIA IRENE CASTAÑEDA CARBALLIDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos DEL Estado de México y el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Oficialía mayor no hace entrega de reportes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; por lo tanto no somos la dependencia encargada de brindar una respuesta a la solicitud 00105/CUAUTIT/IP/2013.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ANA SILVIA ROA MORENO 2013-2015  
OFICIALÍA MAYOR  
OFICIALÍA MAYOR

C. ANGELICA JIMENEZ HERNANDEZ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL SAIMEX

Alfonso Reyes 870, Venustiano Carranza, Atizapán de Zaragoza, Estado de México  
Tel. (722) 22 619 80, Lada sin costo: 01 800 821 0441  
www.cuautitlan.gob.mx

EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR

VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO.

En este sentido conviene reiterar al **SUJETO OBLIGADO** que la Ley de Acceso a la Información determina el procedimiento a seguir a efecto de dar cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información.

Por lo que el ordenamiento legal antes invocado establece que son principalmente tres las instituciones que dentro del entramado institucional ha determinado la Ley para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública al interior de los Sujetos obligados, y estas son:

- Comité de Información.
- Unidad de Información (Titular o Responsable)
- Servidores Públicos Habilitados.

Cada uno de estos órganos tiene atribuciones específicas dentro del procedimiento para tener acceso a la información pública, de las cuales por su relación en el presente recurso de revisión se analizaran las correspondientes a las Unidades de Información y a la de los Servidores Públicos Habilitados.

**En este sentido es importante invocar lo que la ley en la materia establece al respecto:**

Capítulo II  
De las Unidades de Información

**Artículo 32.- Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información.**

**Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.**

**Artículo 34.- El responsable de la unidad de Información deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente Ley.**

**Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:**

- I. **Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley.**
- II. **Entregar, en su caso, a los particulares a información solicitada;**
- III. **...**
- IV. **Efectuar las notificaciones a los particulares;**
- V. **Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.**  
**SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN**  
**COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR**  
**VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO**  
**GUZMÁN TAMAYO.**

VI. a VIII.

IX. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información;

X. Las demás que disponga la Ley y las disposiciones reglamentarias.

**Capítulo III**  
**De los Servidores Públicos Habilitados**

**Artículo 39.- Los Servidores Públicos Habilitados serán designados por el Presidente el Comité de Información.**

**Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

I. Localizar la información que les solicite la Unidad de Información;

II. Proporcionar la Información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV. a VII. ...

**Capítulo IV**  
**Del Procedimiento de Acceso**

**Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:**

I. Simplicidad y rapidez

II. Gratuidad del procedimiento; y

III. Auxilio y orientación a los particulares.

**Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Esta Plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.**

De lo anterior se advierte entre las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados de los Sujetos Obligados se encuentra la de localizar la información que le solicite la Unidad de Información; proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información.

EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR

VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO.

Por otro lado la Ley en la materia establece que entre las Unidades de Información fungen de acuerdo al artículo 33 de la Ley en la Materia, como enlace entre los Sujetos Obligados y los solicitantes y que dichas Unidades serán las encargadas de tramitar internamente la solicitud de información, que entre las obligaciones de la Unidad de Información se encuentran las de entregar, en su caso, a los particulares, la información solicitada; y efectuar notificaciones a los particulares y las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, entre otras.

Que es obligación de la Unidad de Información entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, previendo que dicho plazo pueda ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Se resaltan las actividades del titular o responsable de la Unidad de Información por ser este quien recibe las solicitudes de información, las remite a los Servidores Públicos Habilitados que poseen la información y en todo caso entrega y notifica la respuesta al particular.

En este sentido se advierte que se han diseñado instituciones específicas dentro del entramado institucional para cumplir con las obligaciones que se han impuesto para concretar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y así por ejemplo como ya se dijo esta la creación de las Unidades de Información, con el fin de que se constituyan como el vínculo o enlace entre la dependencia o entidad pública y el solicitante, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presenten y de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de facilitar el acceso a la información, y para lo cual debe realizar los trámites internos en cada dependencia para entregar la información.

Su función es de suma importancia porque se convierte "en la ventanilla única", que le facilite a la persona su solicitud. Se trata que el gobernado tenga un camino sencillo y claro para poder pedir la información pública al tener certeza de donde se le entregara la misma. La ley busca evitar un camino empedrado y lleno de obstáculos para solicitar información, bajo el entendido que sería tanto como pretender negar la información o inhibir o anular el ejercicio del derecho, mediante el desaliento, el cansancio y el fastidio del gobernado al entrar al círculo vicioso de "no es aquí, vaya haya", "no pase haya", no es aquí."

Así mismo se reitera que la Ley en la Materia establece el procedimiento a seguir a fin de dar cumplimiento al derecho de acceso a la información mismo que señala tal como ya se ha referido en párrafos anteriores que precisamente las Unidades de Información son las encargadas de tramitar internamente, es decir turnar a los servidores públicos habilitados las solicitudes de información, sin embargo en el caso particular no se advierte que ésta se haya turnado a las áreas competentes que pudiese generar, administrar o poseer la información a efecto de que se realizaran la búsqueda y en todo caso la entrega de la información, por lo que resulta claro para el suscripto una falta de diligencia por parte del **SUJETO OBLIGADO** para la atención de la solicitud de acceso a la información, ya que de acuerdo a su respuesta, la solicitud de información no fue turnada todos los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer y administrar la información solicitada, por lo anterior se advierte que en efecto el actuar de la Unidad de Información no se ciño a lo dispuesto por la Ley en la materia, ya que no turnó oportunamente la solicitud a todos los servidores públicos habilitados del **SUJETO**.

EXPEDIENTE: 01897/INFOEM/IP/RR/2013.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

COMISIONADO PONENTE: EVA ABAID YAPUR

VOTO PARTICULAR DE: COMISIONADO FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO.

**OBLIGADO** que podían generar, poseer y administrar la información solicitada, por lo anterior resultaba procedente exhortar al sujeto obligado para que en las subsecuentes ocasiones sea más diligente en su encargo y turne las solicitudes de información a todas aquellas áreas que pudieran poseer la información solicitada.

En este sentido resultaba procedente señalar al sujeto obligado que debía turnar la solicitud de información a todos los servidores públicos habilitados que pudieran generar, poseer o administrar la información solicitada, a efecto de que realice la búsqueda exhaustiva, localización de la información y entrega de la misma, puesto que tal como lo precisó la Ponente, el **SUJETO OBLIGADO** si genera, posee y administra la información solicitada, en el ámbito de sus atribuciones.

Lo anterior, son razones suficientes para elaboración y presentación de este **VOTO PARTICULAR**.

**VOTO PARTICULAR**

FEDERICO GUZMAN TAMAYO  
COMISIONADO.

